

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Laboratorios Grifols, S. A.», con domicilio en Jesús y María, 6, Barcelona, y NIF A 0804141.

Segundo.—La mercancía de importación será la siguiente:

Gamma-globulina humana polivalente en polvo, posición estadística 30.01.40.9

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I Gamma-globulina humana liofilizada, P. E. 00.00.49.

- I.1) De 320 miligramos.
- I.2) De 500 miligramos.
- I.3) De 250 miligramos.

II Gamma-globulina humana en solución al 16 por 100, posición estadística 30.03.49:

- II.1) De 2 centímetros cúbicos, 320 miligramos.
- II.2) De 5 centímetros cúbicos, 800 miligramos.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 1.000 viales que se exporten de cada uno de los productos señalados, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado.

- Producto I.1: 355,13 gramos.
- Producto I.2: 554,90 gramos.
- Producto I.3: 277,45 gramos.
- Producto II.1: 355,13 gramos.
- Producto II.2: 887,84 gramos.

No existen subproductos y las mermas se considerarán del 8 por 100 en cada caso.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados), colores, especificaciones particulares, formas de presentación, dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1978 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal y en el mo-

mento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de mayo de 1983 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185). Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4526

ORDEN de 12 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido tereftálico y monoetilenglicol, y la exportación de cables, fibras e hilados de poliéster.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido tereftálico y monoetilenglicol, y la exportación de cables, fibras e hilados de poliéster, autorizado por Real Decreto 421/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), modificado y prorrogado sucesivamente.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más a partir del día 13 de marzo de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «La Seda de Barcelona, S. A.», con domicilio en Via Augusta, 197-199, Barcelona-21, y NIF A-06010571.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4527

ORDEN de 12 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «SKP Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos y barras de acero, alambre de acero, y la exportación de rodamientos y aros.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «SKP Española, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos y barras de acero, y la exportación de rodamientos y aros, autorizado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año a partir del 18 de marzo de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «SKF Española, S. A.», con domicilio en avenida de Aragón, 404, Madrid-22, y NIF A.28.252.280.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4528

ORDEN de 12 de enero de 1984 por la que se modifica a la firma «Molins-Kao, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos preparados químicos tensoactivos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Molins-Kao, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos preparados químicos tensoactivos, autorizado por Orden de 18 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), ampliada por Orden de 27 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) y prorrogada por Orden de 19 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Molins-Kao, S. A.», con domicilio en Aragón, 383-9.º, Barcelona-12, y NIF A.08569444, en el sentido de que en la Orden de prórroga de 19 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) donde dice:

«... ampliada por Orden ministerial de 27 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio)» debe decir:

«... ampliada por Orden ministerial de 27 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) y Orden ministerial de 28 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de octubre de 1983, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) que ahora se modifica.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4529

ORDEN de 12 de enero de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Hilados para Labores, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras discontinuas acrílicas, cables para discontinuas de dichas fibras y lanas sucias y la exportación de tops de lana, de fibras acrílicas y sus mezclas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hilados para Labores, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras discontinuas acrílicas, cables para discontinuas de dichas fibras y lana sucia y la exportación de tops de lana, de fibras acrílicas y sus mezclas, autorizado por Ordenes ministeriales de 4 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar y modificar hasta el 30 de junio de 1984, a partir de 8 de mayo de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hilados para Labores, So-

iedad Anónima», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), Colón, 114, y NIF A.08002911.

Segundo.—Modificar en el sentido de corregir en el apartado cuarto, párrafo primero: «... fibras acrílicas contenidas en las redes exportadas ...» y que debe decir: «... fibras acrílicas contenidas en los tops exportados».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4530

ORDEN de 12 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Textiflok, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales y la exportación de telas, tejidos, colchas, tapices y cojines.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Textiflok, S. L.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles, sintéticas y artificiales y la exportación de telas, tejidos, colchas, tapices y cojines, autorizado por Ordenes ministeriales de 26 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1981), prorrogado por Orden ministerial de 17 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir del 30 de diciembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Textiflok, S. L.», con domicilio en Conca-taine (Alicante), avenida Beniloba, 3, y número de identificación fiscal B.03017480.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4531

ORDEN de 12 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Corcoy, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y la exportación de lana peinada.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Corcoy, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y la exportación de lana peinada, autorizado por Ordenes ministeriales de 31 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), prorrogado por Ordenes ministeriales de 24 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) y 28 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir de 10 de diciembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Corcoy, S. A.», con domicilio en Tarrasa, apartado 40, y NIF A.68605605.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4532

ORDEN de 12 de enero de 1984 por la que prorroga a la firma «Cotolla, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias colorantes de origen sintético y la exportación de hilados de fibra sintética.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cotolla, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias colorantes de origen sintético y la exportación de hilados de fibra sintética, autorizado por Ordenes ministeriales de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial